

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

RED: 2016-00555

Valledupar, Cesar, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

La señora MELISSA KATERINE SANCHEZ NAVARRO, en su calidad de representante legal de su menor hijo FELIPE JAIME CAMELO SANCHEZ y coadyuvado por el demandado solicitan la suspensión de la demanda manifestando que ha llegado a un acuerdo respecto de los alimentos de su menor hijo.

Posteriormente solicita se le certifique el estado actual del proceso y además se suspenda cualquier trámite que se adelante en este asunto.

Revisada la actuación surtida en este proceso, observa el despacho que, no es procedente la suspensión de la demanda por cuanto este proceso se terminó mediante sentencia calendada 16 de diciembre del 2016.

En cuanto a la suspensión de cualquier trámite posterior a la sentencia, al respecto hay que considerar que no se encuentra en trámite ninguna actuación posterior a la terminación de este proceso mediante sentencia que tenga que ver con la misma.

En tales circunstancias, la suspensión de la demanda y de cualquier actuación procesal posterior, resulta improcedente por lo que no se accederá a ello.

En razón a lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la suspensión de la demanda y de cualquier trámite posterior, por las razones dadas en precedencia.

SEGUNDO: EXPÍDASELE la certificación solicitada por la parte demandada en este asunto. Previo el pago del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

ADFD

**Firmado Por:**

**Angela Diana Fuminaya Daza**

**Juez**

**Juzgado 1 Municipal Penal**

**Juzgado De Circuito**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**372a52d827cdb41737fbb9831711f50fa44291856720e00280f633e272e45102**

Documento generado en 17/08/2021 11:45:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**